



EXPTE. D- 1472 114-15



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1:** Establécese un servicio de telegrama y carta documento gratuito para las personas que reclamen la cobertura de medicamentos, estudios y prestaciones médicas al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2:** El servicio podrá ser utilizado por aquellas personas que no cuenten con obra social o medicina prepaga y sufran patologías crónicas o especiales, cuyas prestaciones estén a cargo del Estado provincial.

**Artículo 3:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4:** Los formularios específicos así como las condiciones para la confección de los mismos, serán los establecidos en ley nacional 23.789.

**Artículo 5:** La empresa oficial de correos conservará el registro de cada envío por el término de doce (12) meses.

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
HÉCTOR MARTINEZ  
Diputado Provincial  
Bloque Lealtad Peronista  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires tiene el deber de proveer la medicación y asistencia médica a aquellas personas que, sin contar con obras social o medicina prepaga, padecen patologías crónicas o de particular complejidad.

Para cubrir esas patologías, no basta que los medicamentos sean entregados en forma gratuita sino también que los mismos sean provistos en el tiempo correspondiente.

Sin embargo, en la actualidad cientos de pacientes sufren retrasos en la provisión de medicamentos lo que los lleva a demorar sus tratamientos.

Los pacientes oncológicos son un ejemplo del calvario sufrido durante el año 2013 por la falta o demora de los remedios entregados por el Estado.

A consecuencia de ello, numerosos pacientes obtuvieron su medicación gracias a acciones de amparo presentadas ante la justicia para que ésta ordene a las autoridades de salud la correspondiente provisión.

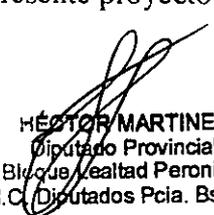
No obstante, para que el amparo prospere, el paciente debe previamente reclamar la entrega de la medicación en forma fehaciente.

Como sucede en cualquier reclamo documentado que no esté efectuado por las personas beneficiadas por la ley 23789, el enfermo debe abonar el costo de correo por el envío del respectivo telegrama o carta documento.

Pero para los pacientes con cobertura estatal, ese costo resulta, en general, excesivamente oneroso, al punto de que a veces deben atrasar la remisión del correo por la imposibilidad de disponer de los 99,50 \$ que cuesta actualmente el envío de un reclamo documentado.

Por tal razón, la presente iniciativa propone que los pacientes que padecen las patologías cubiertas por el Estado puedan efectuar sus reclamos al Ministerio de Salud provincial en forma gratuita.

Es por lo expuesto que solicito el voto afirmativo de los Sres. legisladores al presente proyecto de ley.

  
HÉCTOR MARTINEZ  
Diputado Provincial  
Bloque Lealtad Peronista  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.